

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1953

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de incidente de pobreza, promovidos por el Procurador don Angel García Cosío Alvarez, en nombre y representación de doña Florentina González Fernández, mayor de edad, viuda y vecina de Oviedo, La Argañosa, calle D-12, en nombre propio y en representación de sus hijos menores M.ª Begoña y Victor Manuel Díaz González, contra otros y las personas desconocidas que resultaren pertenecer a las comunidades hereditarias de don Francisco Cabal Huerta y don Manuel González Cuenca, vecinos que fueron de Oviedo, para que en el término de nueve días comparezcan en autos y contesten a la demanda, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Oviedo a 20 de noviembre de 1965.
El Secretario.

DE FRECHILLA

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 10 de 1964, a instancia del Procurador don Angel Cano García, en nombre y representación de don Marcelo Payo Cardeñoso, contra don Edelmiro Suárez Fernández, vecino de Mieres, sobre reclamación de 52.524,05 pesetas de principal y gastos de protesto y 35.000 pesetas más para intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la Sala Audien-

cia de este Juzgado de Primera Instancia de Frechilla, el día treinta de los corrientes, a las once horas de los bienes inmuebles siguientes:

1.—Veinte sacos de cebada de unos setenta y cinco kilos cada uno, valorados en siete mil quinientas pesetas.

2.—Veinte sacos de maíz de ochenta kilos cada uno, valorados en ocho mil pesetas.

3.—Cuarenta y cinco sacos de harinilla de cincuenta kilos cada uno valorados en siete mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

4.—Setenta fardos de paja de trigo de unos dieciocho kilos cada uno; tasados en mil ochocientas pesetas.

5.—Un frigorífico marca Pilco Norge, de metro y medio de alto, fondo cincuenta y seis centímetros y frente setenta y siete centímetros; tasado en diez mil pesetas.

6.—El Derecho de traspaso del local de negocio destinado a almacén, que el demandado posee en la calle de Calvo Sotelo número 17, de Mieres, que linda por la derecha con la imprenta Bárcena y por la izquierda con transportes García, propiedad de herederos de don Manuel Bárcena. Tasado en ciento cincuenta mil pesetas.

Advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta habrán de observarse las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de base como tipo de subasta el de tasación dado a dichos bienes.

Segunda.—Para poder tomar parte en la misma será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación. No admitiéndose postura alguna que no cubra los dos tercios del mismo.

Tercera.—En cuanto a quien resulte rematante del traspaso del local de negocio, habrá de contraer la obligación que establece el número

2º del artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Frechilla a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se pone en conocimiento del público que la carne congelada de cerdo y de vacuno será distribuída hasta nueva orden en la Capital de Oviedo por los siguientes industriales:

Doña Adela García Fernández, Plaza del 19 de Octubre, puesto número 29; doña Argentina Hevia Fernández, Plaza de 19 de octubre, puesto número 18; don Aurelio Prado Fernández, Plaza del 19 de Octubre, puesto número 37; don Faustino Iglesias Alvarez, Plaza del 19 de Octubre, puesto número 32; doña Felicidad Prado Fernández, Plaza del 19 de Octubre, puesto sin número; don Gaspar Suárez Fernández, Plaza del 19 de Octubre, puesto número 99; don José Alperi Cueva, Plaza del 19 de Octubre, puesto núm. 27 y 28; doña Josefa Suárez Suárez, puesto número 44; doña Laura Fdez. Cueva, Plaza del 19 de octubre, puesto núm. 72 y 73; don Manuel Suárez Iglesias, Plaza 19 de octubre, puesto núm. 168 y 169; D.ª Matea Ballester Gil, Plaza del 19 de Octubre, puesto números 151, 152 y 153; doña Pilar Suárez Villanueva, Plaza del 19 de Octubre, puesto números 4, 6 y 8; doña Ramona Trabanco Lafuente, Plaza del 19 de Octubre, puesto números 10 y 11; doña Rosario Fernández Cueva, Plaza del 19 de Octubre, puesto número 109; doña Sabina Arbesú Fanjul, Plaza del 19 de Octubre, puesto número 77; doña Santa Fernández González, Plaza del 19 de Octubre, puesto nú-

mero 38; Simago, calle de Uría; doña Araceli Tamargo Suárez, Travésía Silla del Rey número 16; don Constantino Junquera Bobes, Tenderina Baja número 141; don Justo Colunga Mencía, Fray Ceferino número 17; don Fernando Suárez Iglesias, Foncalada número 20; Sumer, calle de Uría número 27; Sumer, calle Argañosa número 5; Pleamar, calle de Foncalada.

Los precios de venta al público que regirán serán los siguientes:

Cerdo Congelado

Jamón sin hueso, lomo y solomillo, a 100 pesetas kilo.

Paletilla sin hueso, a 60 pesetas kilo. Lacón con hueso y cabecera de lomo a 50 pesetas kilo.

Panceta, a 36 pesetas kilo.

Costilla, a 30 pesetas kilo.

Tocino, a 25 pesetas kilo.

Carne de vacuno congelado

Clase 1.º (solomillo, tapa, cadera, barbilla, chuletas, punta de pierna, contra aguja, pez y espalda), a 79 pesetas kilo.

Clase 2.º (bajada de pecho, magro de morcillo, brazuelo y llana), a 56 pesetas kilo.

Clase 3.º (costilla, pecho, rabo y pescuezo), a 28 pesetas kilo.

Todos los establecimientos dedicados a la venta de estos artículos no podrán vender carne fresca de vacuno y de cerdo nacional, y de hacerlo no rebasarán sus precios a los máximos establecidos para las carnes congeladas en la especie de ganado respectiva.

Exhibirán carteles de precios bien visibles y tendrán sobre el mostrador los jamones deshuesados y las pancetas de los cerdos de importación, para que el público pueda solicitarles estas clases, si lo desean, y tendrán permanentemente abiertos sus establecimientos durante toda la jornada laboral.

Oviedo, 2 de diciembre de 1965.
El Gobernador Civil.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio de concurso

"El Boletín Oficial del Estado" número 280 de fecha 23 de noviembre de 1965, publica una Resolución del Patronato competente convocando concurso para la provisión definitiva de las Expendidurias de Tabacos y efectos Timbrados que se encuentran vacantes en las provincias de Alicante, Badajoz, Barcelona, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Granada, Gipúzcoa, Huesca, Jaén, León, Madrid, Murcia, Navarra, Oviedo, Salamanca, Tarragona, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

A dicho concurso solamente podrán concurrir quienes reúnan alguna de las circunstancias que, específicamente, se determinan en la referida convocatoria, debiendo los interesados formular su petición en el modelo de instancia que se les facilitará, gratuitamente, en la Delegación de Hacienda o en la Representación de Tabacalera, S. A. en esta Capital. Las instancias, acompañadas de la documentación necesaria justificativa del derecho a tomar parte en el concurso, habrán de presentarse en dichas Dependencias o ser remitidos, directamente, al Patronato competente, Guzmán el Bueno, núm. 125 en Madrid, antes del día 23 de enero de 1966". Las vacantes correspondientes a esta provincia se relacionan a continuación y para conocimiento de las anunciadas en las restantes provincias citadas, deberá ser consultado el mentado "Boletín Oficial del Estado".

Provincia de Oviedo

Acebal.—Ayuntamiento de Llanes.
Agüera.—Ayuntamiento de Tineo.
Agüera.—Ayuntamiento de Miranda.
Agüera.—Ayuntamiento de Luarca.
Aguino.—Ayuntamiento de Somiedo.
Alaba.—Ayuntamiento de Salas.
Albuerno.—Ayuntamiento de Cudillero.
Alguerdo.—Ayuntamiento de Ibias.
Ambás.—Ayuntamiento de Carreño.
Ambigue.—Ayuntamiento de Ponga.
Antrialbo.—Ayuntamiento de Piloña.
Aramil.—Ayuntamiento de Siero.
Arangas.—Ayuntamiento de Cabrales.
Arango.—Ayuntamiento de Pravia.
Arenas, La.—Alm. de Pravia.
Arenas.—Ayuntamiento de Piloña.
Arenas.—Ayuntamiento de Cabrales.

Arenas.—Ayuntamiento de Parres.
Armental.—Ayuntamiento de Navia.
Artedosa.—Ayuntamiento de Piloña.
Arriendas.—Estón. Tranvías.—Ayuntamiento de Parres.
Bada.—Ayuntamiento de Parres.
Baña.—Ayuntamiento de Mieres.
Balbín.—Ayuntamiento de Gozón.
Balmori.—Ayuntamiento de Cabrales.
Ballota.
Bandujo.—Ayuntamiento de Proaza.
Bañugues.—Ayuntamiento de Gozón.
Bárzana.—Ayuntamiento de Salas.
Barraca.—Ayuntamiento de Pola de Lena.
Barreda. San Miguel.—Ayuntamiento de Siero.
Barro.—Ayuntamiento de Cabrales.
Bayas.—Ayuntamiento de Castriellón.
Begega.—Ayuntamiento de Miranda.
Belmonte núm. 3.
Beloncío.—Ayuntamiento de Piloña.
Berbes.—Ayuntamiento de Ribadesella.
Berció.—Ayuntamiento de Grado.
Bermiego.—Ayuntamiento de Quirós.
Berrueño.—Ayuntamiento de Teverga.
Bezanes.—Ayuntamiento de Caso.
Biedes.—Ayuntamiento de Piloña.
Boal núm. 1.
Bobes.—Ayuntamiento de Siero.
Bocines.—Ayuntamiento de Gozón.
Bonielles.—Ayuntamiento de Llanera.
Boquerizo.—Ayuntamiento de Ribadedeva.
Borondés.—Ayuntamiento de Grado.
Braña.—Ayuntamiento de Siero.
Braña.—Ayuntamiento de El Franco.
Brañas de Arriba.—Ayuntamiento de Leitiriegos.
Buelna.—Ayuntamiento de Llanes.
Bulnes.—Ayuntamiento de Cabrales.
Bullaso.—Ayuntamiento de Illano.
Busprid.—Ayuntamiento de Campo de Caso.
Bustantigo, El.—Ayuntamiento de Pola de Lena.
Cabos, Los.—Ayuntamiento de Pravia.
Cabruñana.—Ayuntamiento de Grado.
Calabrez.—Ayuntamiento de Ribadesella.
Caldueño.—Ayuntamiento de Llanes.
Caleyo, El.—Ayuntamiento de Oviedo.

Callejos, Los.—Ayuntamiento de Llanes.
Callezuela.—Ayuntamiento de Illas.
Camarmeña.—Ayuntamiento de Cabrales.
Camocho, La.—Ayuntamiento de Gijón.
Campiello.—Ayuntamiento de Teverga.
Campomanes.—Ayuntamiento de Pola de Lena.
Camuño.—Ayuntamiento de Salas.
Cañedo.—Ayuntamiento de Pravia.
Caño.—Ayuntamiento de Cangas de Onís.
Caranga.—Ayuntamiento de Ponga.
Caranga.—Alm. de Proaza.
Caravia.
Carcedo.—Ayuntamiento de Luarca.
Cardes.—Ayuntamiento de Cangas de Onís.
Cardes.—Ayuntamiento de Piloña.
Cardoso.—Ayuntamiento de Llanes.
Carrea.—Ayuntamiento de Teverga.
Carriles, Los.—Ayuntamiento de Llanes.
Carrocera.—Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.
Casares.—Ayuntamiento de Quirós.
Casazorrina.—Ayuntamiento de Salas.
Castiello.—Ayuntamiento de Parres.
Castro.—Ayuntamiento de Grandas de Salime.
Celles.—Ayuntamiento de Pola de Siero.
Cenizal.—Ayuntamiento de Castriellón.
Ceñal.—Ayuntamiento de Pola de Siero.
Cereceda.—Ayuntamiento de Piloña.
Cerezo.—Ayuntamiento de Cabrales.
Cezoso.—Ayuntamiento de Nava.
Cienfuegos.—Ayuntamiento de Quirós.
Cívica.—Alm. de Mieres.
Club Náutico Salinas.—Ayuntamiento de Castrillón.
Colobredo.—Ayuntamiento de Allande.
Collado.—Ayuntamiento de Pola de Siero.
Corias.—Ayuntamiento de Cangas del Narcea.
Córigos.—Mieres.
Cornellana núm. 1.—Ayuntamiento de Salas.
Covadonga, Estón.—Ayuntamiento de Cangas de Onís.
Covayas.—Ayuntamiento de Piloña.
Coviellas.—Ayuntamiento de Llanes.
Cruz.—Ayuntamiento de Siero.
Cua.—Ayuntamiento de Piloña.
Cuadroveña.—Ayuntamiento de Parres.

Cuero.—Ayuntamiento de Candamo.
Cueva.—Ayuntamiento de Piloña.
Cuña.—Ayuntamiento de Teverga.
Chano de Canedo.—Ayuntamiento de Luarca.
Chavola.—Ayuntamiento de Luarca.
Chavolas, Las.—Ayuntamiento de Castrillón.
Deva.—Ayuntamiento de Gijón.
Duesos, Los.—Ayuntamiento de Caravia.
Eiros.—Ayuntamiento de Salas.
Eno.—Ayuntamiento de Amieva.
Entrego, El.
Escamplero.—Ayuntamiento de Oviedo.
Escamplero.—Ayuntamiento de Las Regueras.
Espín.—Ayuntamiento de Coaña.
Fábrica.—Ayuntamiento de Mieres.
Felgueras.—Ayuntamiento de Lena.
Ferrerros.—Ayuntamiento de Piloña.
Fierros.—Alm. de Mieres.
Figaredo.—Ayuntamiento de Mieres.
Fiós. Santa María.—Ayuntamiento de Parres.
Fojo.—Ayuntamiento de Vegadeo.
Folgueiras.—Ayuntamiento de Vegadeo.
Fonciello.—Ayuntamiento de Pola de Siero.
Fondo de Vegas.—Ayuntamiento de Degaña.
Forcinas.—Ayuntamiento de Pravia.
Foz, La.—Ayuntamiento de Caso.
Franca, Playa, La.—Ayuntamiento de Ribadedeva.
Frecha, La.—Ayuntamiento de Mieres.
Fresneda.—Ayuntamiento de Siero.
Fuenmayor.—Ayuntamiento de Candamo.
Cadía.—Ayuntamiento de Grado.
Garaña.—Ayuntamiento de Llanes.
Garduña.—Ayuntamiento de Caso.
Garganta, La.—Ayuntamiento de Villanueva de Oscos.
Cera.—Ayuntamiento de Tineo.
Gijón núm. 6.
Gijón núm. 8.
Gijón núm. 20.
Gijón núm. 25.
Gijón núm. 33.
Gijón núm. 36.
Gijón núm. 37.
Gijón núm. 38.
Grado núm. 4.
Grado núm. 5.
Granda, La.—Ayuntamiento de Ribadesella.
Granedo.—Ayuntamiento de Villaviciosa.
Cua.—Ayuntamiento de Somiedo.
Guadina.—Ayuntamiento de Quirós.

- Gullame.—Ayuntamiento de Llanera.
- Herías.—Ayuntamiento de Villayón.
- Herrería.—Ayuntamiento de Llanes.
- Hontoria.—Ayuntamiento de Llanes.
- Iboya.—Ayuntamiento de Gozón.
- Illas.
- Inclán.—Ayuntamiento de Pravia.
- Inguanzo.—Ayuntamiento de Cabrales.
- Isongo.—Ayuntamiento de Cangas de Onís.
- Jomezana.—Ayuntamiento de Lena.
- Lugo.—Alm. de Mieres.
- Lamuño.—Ayuntamiento de Siero.
- Larón.—Alm. C. del Narcea.
- Leceñes.—Ayuntamiento de Siero.
- Leorio.—Ayuntamiento de Gijón.
- Linares.—Ayuntamiento de Ribadesella.
- Linares.—Ayuntamiento de Salas.
- Linares.—Ayuntamiento de Proaza.
- Eindés.—Ayuntamiento de Quirós.
- Lomes.—Ayuntamiento de Allande.
- Longoria.—Ayuntamiento de Miranda.
- Luanco núm. 4.
- Luanco núm. 5.
- Luarca núm. 3.
- Luces.—Ayuntamiento de Colunga.
- Luiña.—Alm. de Pravia.
- Llama, La.—Ayuntamiento de Piloña.
- Llamas.—Ayuntamiento de Aller.
- Llamas.—Ayuntamiento de Luarca.
- Llan.—Ayuntamiento de Taramundi.
- Llano de Lago.—Alm. de Mieres.
- Llanón de San Miguel.—Ayuntamiento de Grado.
- Llanos.—Ayuntamiento de Lena.
- Lledias.—Ayuntamiento de Llanes.
- Llonín.—Alm. de Colombres.
- Magdalena núm. 2.—Ayuntamiento de Avilés.
- Mallayo.—Ayuntamiento de Tineo.
- Manzaneda.—Ayuntamiento de Gozón.
- Marea.—Ayuntamiento de Piloña.
- Marentes.—Ayuntamiento de Ibias.
- Matosa.—Ayuntamiento de Piloña.
- Maza.—Ayuntamiento de Piloña.
- Meré.—Ayuntamiento de Llanes.
- Merilles.—Ayuntamiento de Tineo.
- Miedes.—Ayuntamiento de Cangas del Narcea.
- Mieres núm. 1.
- Mieres núm. 5.
- Migoya.—Ayuntamiento de Piloña.
- Molejón.—Ayuntamiento de Vega de Oja.
- Molinuca.—Ayuntamiento de Peñamellera.
- Momalo.—Ayuntamiento de Grado.
- Monasterio.—Ayuntamiento de Cangas del Narcea.
- Montañas.—Ayuntamiento de Cangas del Narcea.
- Monte Coya.—Ayuntamiento de Piloña.
- Mora.—Ayuntamiento de Corvera.
- Morteras.—Ayuntamiento de Proaza.
- Muñón.—Alm. de Mieres.
- Muria, La.—Ayuntamiento de Ibias.
- Murias.—Alm. de Grado.
- Murias.—Alm. de Mieres.
- Murias.—Alm. de Proaza.
- Murias.—Alm. de Tineo.
- Muros núm. 1.
- Natahoyo.—Ayuntamiento de Gijón.
- Nava núm. 2.
- Naveda.—Ayuntamiento de Cabrales.
- Naves.—Ayuntamiento de Llanes.
- Navia núm. 2.
- Nebares.—Ayuntamiento de Parres.
- Nieres.—Ayuntamiento de Tineo.
- Nonide.—Alm. de Castropol.
- Novellana.—Alm. de Pravia.
- Nueva núm. 2.—Alm. de Ribadesella.
- Oteda, La.—Ayuntamiento de Tineo.
- Ouria.—Alm. de Castropol.
- Oviedo núm. 14.
- Oviedo núm. 22.
- Oviedo núm. 29.
- Ovanco.—Ayuntamiento de Aller.
- Pajares.—Ayuntamiento de Lena.
- Palacios.—Ayuntamiento de Lena.
- Pandavanes.—Ayuntamiento de Piloña.
- Pandenes.—Ayuntamiento de Cabranes.
- Panes núm. 1.—Ayuntamiento de Colombres.
- Paniceri.—Ayuntamiento de Langreo.
- Panizal.—Ayuntamiento de Grado.
- Paranza.—Ayuntamiento de Siero.
- Paredes.—Ayuntamiento de Luarca.
- Parres.—Alm. de Cangas de Onís.
- Pedroso.—Ayuntamiento de Mieres.
- Pedroveya.—Ayuntamiento de Quirós.
- Peleón.—Ayuntamiento de Piloña.
- Pendueles.—Ayuntamiento de Llanes.
- Peña, La.—Ayuntamiento de Salas.
- Peral, La.—Alm. Avilés.
- Pereda.—Ayuntamiento de Llanes.
- Pereda, La.—Ayuntamiento de Mieres.
- Peridiello.—Ayuntamiento de Pola de Lena.
- Pesa, La.—Ayuntamiento de Ribadesella.
- Pigüña.—Alm. Grado.
- Pino, El.—Alm. Mieres.
- Pintueles.—Alm. Infiesto.
- Piñera de Abajo.—Ayuntamiento de Pola de Lena.
- Plaza, La.—Alm. Proaza.
- Poago.—Ayuntamiento de Gijón.
- Pola de Allande.
- Pola de Pino.—Ayuntamiento de Aller.
- Pola de Siero.—número 6.
- Pontones, Los.—Ayuntamiento de Mieres.
- Poo.—Ayuntamiento de Llanes.
- Poo.—Ayuntamiento de Cabrales.
- Porciles.—Ayuntamiento de Salas.
- Posada.—Ayuntamiento de Pola de Siero.
- Rasadorio.—Alm. Grado.
- Praha.—Ayuntamiento de Pravia.
- Premoño.—Ayuntamiento de Las Regueras.
- Prendes.—Ayuntamiento de Carreño.
- Prendones.—Ayuntamiento El Franco.
- Puente Lisa.—Alm. Mieres.
- Puerta Piñera.—Alm. Cangas del Narcea.
- Puentevega.—Ayuntamiento de Pravia.
- Puertas.—Ayuntamiento de Llanes.
- Qués.—Ayuntamiento de Piloña.
- Quintana.—Ayuntamiento de Llanes.
- Quintana.—Alm. Sama.
- Quintanes.—Alm. Pravia.
- Quintés.—Alm. Gijón.
- Rales.—Ayuntamiento de Llanes.
- Rebollar.—Alm. Cangas de Narcea.
- Rebollada.—Ayuntamiento de Onís.
- Requejado.—Ayuntamiento de Mieres.
- Restiello.—Ayuntamiento de Grado.
- Ridera.—Alm. Cangas del Narcea.
- Rodríguez, La.—Ayuntamiento de Salas.
- Rodriguero.—Alm. Colombres.
- Romia.—Ayuntamiento de Lena.
- Rozadas de Bazuelo.—Ayuntamiento de Mieres.
- Rubiano.—Ayuntamiento de Grado.
- Rubiás, Las.—Ayuntamiento de Salas.
- Ruedes.—Ayuntamiento de Gijón.
- Ruenes.—Alm. de Colombres.
- Sablera, La.—Ayuntamiento de Avilés.
- Sales.—Ayuntamiento de Colunga.
- Sama.—Ayuntamiento de Grado.
- Sama de Langreo.—número 1.
- San Andrés.—Alm. Grado.
- San Bartolomé.—Ayuntamiento de Miranda.
- San Claudio.—Ayuntamiento de Oviedo.
- San Cosme.—Ayuntamiento de Parres.
- San Esteban.—Alm. Oviedo.
- San Fructuoso.—Alm. Tineo.
- San Juan.—Ayuntamiento de Grado.
- San Juan de Beleño.—Alm. Cangas de Onís.
- San Justo.—Alm. Salas.
- San Martín.—Ayuntamiento de Teverga.
- San Martín de Podes.—Ayuntamiento de Gozón.
- San Pedro de Naves.—Alm. Oviedo.
- San Salvador.—Alm. Proaza.
- San Tirso de Candamo.—Alm. Grado.
- San Vicente.—Alm. Salas.
- Santa Colomba.—Alm. Cangas del Narcea.
- Santa Eulalia.—Alm. Pravia.
- Santa Marina.—Ayuntamiento de Ribadesella.
- Santianes.—Ayuntamiento de Grado.
- Santo Adriano.—Alm. de Proaza.
- Santullano.—Alm. de Salas.
- Santullano.—Ayuntamiento de Grado.
- Santuario.—Ayuntamiento de Gijón.
- Sardalla.—Ayuntamiento de Ribadesella.
- Saús.—Ayuntamiento de Siero.
- Sellón.—Ayuntamiento de Piloña.
- Sena.—Ayuntamiento de Ibias.
- Seroiro.—Ayuntamiento de Ibias.
- Sograndio.—Ayuntamiento de Proaza.
- Somado.—Alm. de Pravia.
- Sotiello.—Ayuntamiento de Lena.
- Soto.—Ayuntamiento de Salas.
- Soto de las Dueñas.—Ayuntamiento de Parres.
- Soto de Luiña.—Ayuntamiento de Cudillero.
- Soto de Puente.—Ayuntamiento de Parres.
- Sotres.—Ayuntamiento de Cabrales.
- Tabaza.—Ayuntamiento de Carreño.
- Tablado.—Ayuntamiento de Degaña.
- Tablado.—Ayuntamiento de Pravia.
- Taladrid.—Alm. de Cangas del Narcea.
- Tamón.—Alm. de Avilés.
- Tapia núm. 2.
- Tazones.—Ayuntamiento de Villavieja.
- Telledo.—Ayuntamiento de Lena.
- Teverga.
- Tielve.—Ayuntamiento de Cabrales.
- Tolinas.—Ayuntamiento de Grado.
- Toriello.—Ayuntamiento de Ribadesella.
- Tozo.—Ayuntamiento de Caso.
- Tras el Cueto.—Alm. de Grado.
- Trascastro.—Alm. de Cangas del Narcea.
- Tresgrandas.—Alm. de Colombres.
- Troncedo.—Ayuntamiento de Tineo.
- Tuiza.—Ayuntamiento de Lena.
- Turanzas.—Ayuntamiento de Llanes.
- Urguisa-Pumarín.—Ayuntamiento de Gijón.
- Urría.—Alm. de Proaza.

Valcárcel.—Ayuntamiento de Somiedo.
 Valle, El.—Alm. de Oviedo.
 Valle.—Ayuntamiento de Piloña.
 Valle, El.—Ayuntamiento de Candamo.
 Valle de Carreño.
 Valle de Lago.—Ayuntamiento de Somiedo.
 Vallobal.—Ayuntamiento de Piloña.
 Vega.—Ayuntamiento de Aller.
 Vega.—Ayuntamiento de Ribadesella.
 Vega de Barros.—Ayuntamiento de Langreo.
 Vega del Ciego.—Alm. de Mieres.
 Vega de Hórreo.—Alm. de Cangas del Narcea.
 Vega de Villanueva.—Alm. de Cangas de Onís.
 Vegadotes.—Alm. de Mieres.
 Veneros, Los.—Alm. de Pravia.
 Venta del Aire.—Alm. de Cangas del Narcea.
 Veriña.—Alm. de Gijón.
 Vidiago.—Ayuntamiento de Llanes.
 Vidosa.—Ayuntamiento de Ponga.
 Viesca.—Alm. de Avilés.
 Viescas.—Ayuntamiento de Salas.
 Vigaña.—Ayuntamiento de Grado.
 Vigil.—Ayuntamiento de Siero.
 Villahormes.—Ayuntamiento de Llanes.
 Villalegre núm. 2.
 Villamarín.—Ayuntamiento de Grado.
 Villamayor.—Ayuntamiento de Teverga.
 Villandás.—Ayuntamiento de Grado.
 Villanueva.—Ayuntamiento de Candamo.
 Villanueva de Oscos.—Alm. de Castropol.
 Villapérez.—Alm. de Oviedo.
 Villar de Vildas.—Ayuntamiento de Somiedo.
 Villarín.—Ayuntamiento de Somiedo.
 Villarvís.—Alm. de Oviedo.
 Viodo.—Ayuntamiento de Gozón.
 Vioño.—Ayuntamiento de Gozón.
 Yernes.—Alm. de Grado.
 Zardafn.—Alm. de Tineo.
 Oviedo, 2 de diciembre de 1965.—
 El Delegado de Hacienda.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncios

Habiendo sido tituladas por el Excmo. señor Ministro de Industria, las concesiones de explotación que a continuación se detallan, pueden los interesados recoger el título de concesión en la Jefatura de este Distrito Minero, durante las horas hábiles de Oficina.

Número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y concesionario es como sigue:

26.714, "Penela", hierro, 280, de Ibias, Alberto Pereda Aparicio.

26.884, "Trabada", hierro, 108, de Grandas de Salime, Alberto Pereda Aparicio.

27.580, "Ampliación de Trabada", hierro, 96, de Grandas de Salime, Alberto Pereda Aparicio.

28.107, "Ampliación de Penedela", hierro, 75, de Ibias, Alberto Pereda Aparicio.

28.351, "Montana", hierro, 204, de Grandas de Salime, Alberto Pereda Aparicio.

28.407, "Bustelin", hierro, 70, de Ibias, Alberto Pereda Aparicio.

28.439, "2.ª Ampliación a Trabada", hierro, 57, de Grandas de Salime, Alberto Pereda Aparicio.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndolo a los interesados que deberán recoger el Título en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Oviedo, uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.—Rubricado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CABRALES

Anuncio

Aprobado por esta Corporación un Suplemento de Crédito, disponiendo del superávit del anterior ejercicio, se anuncia su exposición al público durante quince días en cumplimiento y efectos del artículo 691-3 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cabrales a 2 de diciembre de 1965.
 El Alcalde.

DE CANDAMO

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de primero de octubre actual acordó modificar las Ordenanzas Fiscales número 1 Sello Municipal, número 5 Obras, número 6 Apertura, número 11 Ocupación de la vía pública, número 30 Rodaje, y se crea la número 33 Tasa por licencias de Autoturismos.

Lo que se expone al público a los efectos de reclamaciones por término de 15 días, según dispone el artículo 772 de la Ley de Régimen Local.

Candamo a 26 de octubre de 1965.
 El Alcalde.

DE GIJÓN

Anuncio

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 782 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido, se encuentra expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, el Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos para el Ejercicio de 1966, aprobado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión de primero de diciembre actual.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de los artículos 683 y 684 del citado texto, y a los demás legales.

Consistoriales de Gijón a 4 de diciembre de 1965.—El Alcalde.

DE GRADO

Anuncio

Por don José Antonio Fernández Martínez, vecino de Grado, se solicita licencia de este Ayuntamiento para instalar un taller mecánico en la Plaza de la Herrería.

Lo que se hace público para que, durante el plazo de diez días, puedan formularse reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Grado, 3 de diciembre de 1965.
 El Alcalde.

DE LENA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre el sexto expediente de modificación de créditos, por importe de treinta mil pesetas (30.000) se hace público a efectos de reclamaciones por quince días, según el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Lena a 2 de diciembre de 1965.
 El Alcalde.

DE LLANERA

Reforma y apertura taller carpintería

Don Valentín Álvarez Menéndez, solicita de esta Alcaldía licencia para reforma y apertura de un taller de carpintería y ebanistería, en Fozalguera (Pruvia).

Por el plazo de diez días se abre información pública, para que quienes se consideren afectados en algún modo por dicha actividad, puedan hacer las observaciones pertinentes, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Llanera, 2 de diciembre de 1965.
 El Alcalde.

DE SALAS

Anuncio

Aprobados por la Corporación el Padrón de "Tasas, por tribunas, toldos y otro voladizos sobre la vía pública y el de derechos sobre bajadas de canalones", se exponen al público para reclamaciones por quince días, según previene el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Salas, 26 de noviembre de 1965.
 El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

Edicto

Para conocimiento general se hace saber que el Presupuesto Ordinario cuya exposición al público se anunció por edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 269 de 24 del actual, es el que ha de regir en el ejercicio de 1966 y no de 1965 como erróneamente se consignó en el citado edicto.

Soto del Barco a 26 de noviembre de 1965.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SOLIS SUAREZ, María de los Angeles, de 32 años, casada, hija de José y de María, natural de Felechosa-Aller, y vecina que fue de Oviedo, y

GARCIA BLANCO, José Luis, mayor de edad, casado, ajustador y vecino que fue de La Felguera-El Villar, ambos en ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado de Instrucción número uno de los Oviedo, al objeto de serles notificado auto de procesamiento dictado en el sumario número 331 de 1964, por adulterio, y constituirse en prisión, acordada en dicho sumario, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo de diez días, les parará el perjuicio que corresponda en derecho y ser declarados rebeldes.